

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Fundación Universitaria Antonio de Arévalo

Recepción

Radicación N°:2024-002885

CARTAGENA DE INDIAS 03 May 2024/03:10:23

Recibido para estudio, no implica aceptación.



Acta de Notificación por Aviso.

25 de abril de 2024

2024-EE-123140

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Dionisio Fernando Velez Trujillo

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR

Calle del Cuartel 36-54

Cartagena Bolívar

rectoria@unitecnar.edu.co 6600671-6640253

PROCESO: Resolución 004922 DE 16 ABR 2024.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Dionisio Fernando Velez Trujillo.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 25 de abril de 2024, remito al Señor (a): Dionisio Fernando Velez Trujillo, copia de Resolución 004922 DE 16 ABR 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 004922 DE 16 ABR 2024

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Subdirector técnico

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Citación para Notificación personal.

17 de abril de 2024

2024-EE-114626

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Dionisio Fernando Velez Trujillo

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR

Calle del Cuartel 36-54

Cartagena Bolívar

rectoria@unitecnar.edu.co 6600671-6640253

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 004922 DE 16 ABR 2024.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 004922 DE 16 ABR 2024, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Subdirector técnico

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004922 16 ABR 2024

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Naviera y Portuaria de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 14726 del 16 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 17216 del 24 de octubre de 2018, al programa de Tecnología en Gestión Naviera y Portuaria de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que a través de la Resolución 17216 del 24 de octubre de 2018 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Gestión Naviera y Portuaria de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo hoy Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Naviera y Portuaria de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 12 de octubre de 2022 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Gestión Naviera y Portuaria (Código SNIES 2145).

Que en sesión realizada los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Gestión Naviera y Portuaria, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Tecnología en Gestión Naviera y Portuaria de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR
Nombre del programa:	Tecnología en Gestión Naviera y Portuaria
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cartagena (Bolívar)

Parágrafo 1. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta que la renovación de la acreditación del programa académico fue solicitada fuera del término señalado en el numeral primero del artículo 45 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, y conforme al artículo 44 de dicha norma, la vigencia de la acreditación aquí dispuesta no cobija el tiempo transcurrido con posterioridad al vencimiento de la última acreditación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Naviera y Portuaria de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (firmado)
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 2145 (Código de Proceso:11464)

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 12 de octubre de 2022 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA (Cód. SNIES 2145) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Cartagena de Indias** la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO - UNITECNAR**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y; para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- La fundamentación del Programa dirigido a "la formación integral de profesionales emprendedores y con capacidad de liderazgo que se desenvuelvan ética e idóneamente en el marco de la sociedad de la información y del conocimiento. Además, en su plan de estudio transversalizan la formación investigativa y el servicio social". En el marco del modelo pedagógico social-cognitivo, "el programa cuenta con tres estrategias pedagógicas que facilitan la integralidad en el desarrollo de competencias del ser, saber, hacer y convivir, además de promover la interacción estudiante – docente – entorno: proyectos de aula, núcleos problema y semilleros de investigación".
- El Programa que busca "integrar la investigación en sentido estricto con la formación para la investigación y la apropiación social del conocimiento, la cual será desarrollada



por docentes investigadores a través de proyectos que generan productos que marcarán visibilidad tratando de ser referentes para canalizar".

- El mantenimiento en la cualificación de los profesores con formación posgradual en su gran mayoría con maestría y uno como doctor. Los profesores escalafonados desde el nivel titular hasta instructor, con una mayor concentración en docentes titulares y asociados, contratados a término fijo ($n=3$) y término indefinido ($n=13$). Se evidencia el mejoramiento por incrementar el número de docentes con el último tipo de contrato.
- El impacto positivo en el sector portuario con la formación de un profesional con conocimientos claros y competencias requeridas por el sector con la oferta de recibir tecnólogos en las sociedades portuarias generando mayor competitividad en los procesos.
- La pertinencia del Programa que responde a la demanda actual brindando a los profesionales las competencias acordes con los avances tecnológicos, cambios en el mercado y políticas gubernamentales. "Concluye el estudio en referencia que la gestión naviera y portuaria de UNITECNAR se presenta como una respuesta pertinente y adecuada a las necesidades del sector".
- La participación de estudiantes en actividades de formación integral orientadas a la investigación formativa con los semilleros, así como también en el marco de la proyección social y extensión con las prácticas empresariales.
- La implementación la estrategia integral denominada "la ruta del saber", la cual busca fortalecer el desarrollo de las competencias genéricas, y explorar en diferentes áreas del conocimiento para alcanzar habilidades que contribuyan al éxito académico y profesional.
- Los resultados en las pruebas Saber T&T, que fueron objeto de recomendación en acreditación anterior, evidencian una mejora en los globales y las competencias genéricas frente al 2020. Las competencias en inglés mejoran pasando del 23% en nivel A1 en el 2020 al 31% en A2 en el 2022 y aumentando en un punto porcentual en nivel B1 pasando del 12 al 13% del 2020 al 2022.
- El grupo de Investigación en Desarrollo Sostenible Urbano clasificado en MinCiencias en categoría A que soporta al Programa. El grupo tiene adscrito un semillero de investigación con el que el Programa promueve la participación de los estudiantes en los proyectos de investigación, extensión y proyección, participación en congresos y organización de eventos y/o simposios para el intercambio de saberes.
- La línea de investigación en Logística y Gestión de Puertos del grupo de investigación con 425 productos de investigación entre las cuales cinco son artículos publicados en revistas indexadas nacionales y seis en internacionales. El grupo tiene vinculados a seis profesores en la línea y 64 estudiantes con trabajos de grado.



- El reglamento de incentivos para la función misional de investigación, innovación y creación artística como el reconocimiento que hace la Institución al personal académico en razón a la producción en investigación, innovación y creación artística y cultural y a su reconocimiento como investigador categorizado por MinCiencias.
- Los 612 egresados en total, desde el año 2017 hasta el año 2021 y el nivel de empleabilidad de los egresados que se ha incrementado en el periodo comprendido entre (2019-2021).
- El modelo de evaluación curricular que contempla la evaluación de las áreas de formación interdisciplinarias, el desarrollo de los núcleos problémicos, y el desempeño profesional.
- La movilidad de 53 estudiantes salientes internacional y 95 nacional salientes.
- Los proyectos de aula que han aumentado en número desde el 2018 respondiendo a los indicadores de Proyectos del Semillero de investigación desarrollados por estudiantes del Programa.
- La participación del Programa como miembro de varias redes de conocimiento, donde se promueven de forma conjunta eventos, publicaciones, participaciones, convenios e interacciones para docentes y estudiantes.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria mejorar la tasa de deserción anual que de acuerdo con los datos de Spadies, el Programa presenta valores mayores a los reportados por nivel de formación y por programa a nivel nacional. La identificación de necesidades de acompañamiento académico desde el proceso de ingreso, que influyen de manera positiva sobre el desempeño del estudiante en el Programa, debe repercutir en reducir las tasas de deserción.
- De manera prioritaria mejorar la tasa de graduación al S9 que es del 17,6% inferior a la tasa de graduación acumulada a nivel nacional y por programa según Spadies.
- Adelantar estudios que den cuenta del impacto de la cooperación académica y científica de profesores y estudiantes con otras instituciones nacionales e internacionales con el fin de responder al fortalecimiento de la interacción estudiante – docente – entorno: proyectos de aula, núcleos problema y semilleros de investigación en correspondencia con la utilidad de los convenios suscritos por el Programa.
- Continuar trabajando en mejorar los desempeños de los estudiantes en pruebas Saber T&T.
- Continuar trabajando en incrementar la participación de los egresados en los procesos de autoevaluación. Solo el 16% de estos participaron del proceso.

- Presentar como las estrategias, mecanismos o actividades de interacción social implementados han impactado la gestión curricular.
- Establecer el impacto de las políticas, estrategias, caracterización de los estudiantes y los análisis realizados han incidido en la disminución de la deserción y el aumento de la graduación en los tiempos establecidos curricularmente.
- Establecer de qué manera la cooperación académica y científica de profesores y estudiantes con otras instituciones nacionales e internacionales contribuyen al fortalecimiento de la interacción estudiante – docente – entorno desde las movilidades, proyectos de investigación, semilleros, entre otros.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Notificación
3 mayo/24
vence en
noviembre

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA**, de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO- UNITECNAR** con lugar de desarrollo en **Cartagena de Indias** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

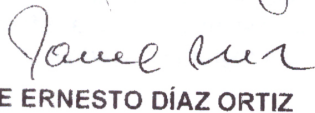

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS GÓMEZ RESTREPO

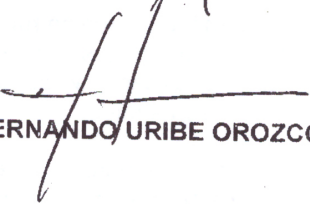

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


CESAR DARIO GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO